

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R.C. del S. 20**

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial la transferencia, libre de costo, al Municipio de Yauco, del edificio industrial que ubica en la Carretera 127 de dicha municipalidad.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio de Yauco cuenta en su jurisdicción territorial con una fábrica antigua perteneciente a la Compañía de Fomento Industrial, la cual ubica en la Carretera 127 cerca a la urbanización Luchetti, dentro de los límites territoriales de dicha municipalidad.

Al día de hoy, esta instalación está subutilizada y tiene la capacidad de desarrollarse plenamente a través de varias iniciativas de desarrollo económico. El Municipio propone utilizar la propiedad antes descrita para el desarrollo de industrias locales.

Esta Asamblea Legislativa, consciente de la necesidad de fomentar el desarrollo económico de los municipios de la región sur de Puerto Rico, ordena a la Compañía de Fomento Industrial la transferencia al Municipio de Yauco de la fábrica que ubica en la Carretera 127, cerca de la urbanización Luchetti.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1- Se ordena a la Compañía de Fomento Industrial la transferencia, libre de costo,
- 2 al Municipio de Yauco, de la titularidad del edificio industrial que ubica en la Carretera 127
- 3 de dicha municipalidad.

1        Sección 2.- El Municipio de Yauco utilizará la propiedad cedida en la Sección 1 de esta  
2 Resolución Conjunta para el desarrollo industrias locales.

3        Sección 3.- La Compañía de Fomento Industrial será responsable de realizar toda gestión  
4 necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor  
5 de noventa (90) días a partir de su aprobación.

6        Sección 4.- Dicho inmueble no podrá ser vendido, cedido o traspasado por el Municipio y  
7 sólo podrá utilizarse para los fines descritos en la sección 2 de esta Resolución.

8        Sección 5.- Vigencia

9        Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.